



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

23 MAR 2016

Recibido.....4.20.....Hs.

Exp. N° 30898.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, solicite a la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), se abstenga de apelar sentencias de primera instancia, en los casos en que exista jurisprudencia reconocida y aceptada en instancias superiores que las ratifiquen, debido a que esto se traduce en una dilación injustificada en perjuicio del beneficiario reclamante.

Además y respecto a las sentencias de segunda instancia, se abstenga de interponer recurso extraordinario cuando de den los mismos parámetros del párrafo precedente, y se liquiden las mismas, una vez que adquieran firmeza, en favor de los beneficiarios según un orden de prelación que tome en cuenta en un 50 % la edad del jubilado y el otro 50 % la antigüedad del expediente judicial.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El sistema previsional carga con una pesada litigiosidad ya que se acumulan 450.000 juicios en los distintos Tribunales de la Seguridad Social y todos los años están ingresando unos 100.000 reclamos nuevos. Como se liquidan unas 20.000 sentencias, el stock de juicios sigue creciendo como una "bola de nieve". Por el peso de semejante cantidad de expedientes -que puso en peligro los edificios de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, la Corte Suprema en su momento tuvo que disponer de un feriado judicial para que los empleados pudieran trasladar una parte de los expedientes a otro edificio.

Por su parte, los jueces están fallando más cantidad de sentencias, en tanto también hay más apelaciones de la ANSES.

Los reclamos judiciales son por la mala liquidación de los haberes y porque la ANSES no aplica los índices de actualización que ordenó la Corte Suprema. También porque se aplican topes o no se computan los pagos no remunerativos.

Un buen número de jubilados sigue esperando que la Corte Suprema extienda el fallo Badaro a todos los que les corresponde, hayan iniciado o no juicio contra la ANSES, tal como lo viene reclamando la Defensoría del Pueblo desde 2008. El fallo Badaro de la Corte Suprema estableció que entre enero de 2002 y diciembre de 2006 el reajuste de haberes debió haber sido del 88,3%, de acuerdo a la evolución de los salarios. Sin embargo, en ese período los aumentos generales que dio el Gobierno fueron del 11% y 21%. La diferencia implica ajustes en los haberes de entre el 55 y 69%.

En base a ese fallo, y para evitar que cada jubilado tuviese que hacer un juicio individual en relación a un reclamo sobre el que ya se expidió la Corte Suprema, la Defensoría del Pueblo presentó una demanda de "acción colectiva" para que todos los jubilados cobraran por igual, hubieran hecho o no un juicio. Pero como el pronunciamiento del Alto Tribunal se fue demorando, las demandas judiciales individuales fueron creciendo.

En dos oportunidades, y en relación a esta demanda de "acción colectiva", la Corte Suprema le pidió a la ANSES que le presentara un informe económico financiero. ANSES respondió que no podría cumplir un fallo "colectivo", aunque al mismo tiempo sostiene que cuenta con superávits. ¿Cuánto dura un juicio de reajuste de un jubilado?, se le preguntó a Graciela Stasevich, la abogada del caso Badaro. "Sin perjuicio de las particularidades de cada tribunal, podemos afirmar que la duración de un proceso es de más o menos 7 años, salvo algunos casos excepcionales en donde el ANSES no apela". Sólo los primeros dos años se tardan en obtener una sentencia de primera instancia.

Stasevich explicó que dado que el fallo Badaro abarca el período que va de enero 2002 a diciembre 2006, los jubilados que no iniciaron el reclamo ya son pocos. Ahora la mayoría demanda el recálculo del haber inicial, el recálculo de la PBU



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Prestación Básica Universal) y la inconstitucionalidad de los topes de las jubilaciones vigentes desde 1994 en adelante. Aquí el argumento es que el jubilado pudo haber hecho antes de esa fecha aportes por encima de los topes que no son tenidos en cuenta al momento de obtener la jubilación. También hay demandas por el descuento del impuesto a las Ganancias, con fallos favorables apelados por la ANSES, y recursos contrarios a la pesificación de las jubilaciones en moneda extranjera de jubilados de Italia y otros países que viven en la Argentina, también con sentencias favorables a los demandantes apeladas por la ANSES o el Gobierno.

También creemos de estricta justicia que las sentencias que el Gobierno Nacional manifestó que van a empezar a liquidar prontamente se tenga en cuenta el doble criterio de la antigüedad del reclamo pero también por una cuestión de humanidad se tenga en cuenta para ordenar los pagos, la edad del beneficiario reclamante.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial